

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES: .....	1
2.	CALENDARIO DE EVENTOS.....	1
3.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO: .....	1
4.	MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES .....	2
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.....	3
6.	REQUISITOS GENERALES .....	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL .....	6
8.	PROPUESTA TÉCNICA .....	7
9.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	8
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	9
11.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
12.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	11
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	12
14.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN .....	12
15.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO .....	12
16.	INCONFORMIDADES.....	13
17.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	13
18.	FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	13
19.	PENAS CONVENCIONALES .....	14
20.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	14
21.	SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	14
22.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	15
23.	TRIBUNAL COMPETENTE .....	15
24.	ANEXOS .....	16

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019, para la contratación de la obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativa al "Suministro de instalación eléctrica para el sistema de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche".

**1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:**

Consulta y obtención: la convocatoria/bases podrá obtenerse del 9 al 15 de agosto de dos mil diecinueve, de las 9:00 a las 17:30 horas en días hábiles, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios (DCOMS), perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), ubicadas en Bolívar número 30, 4º piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57, número 22, entre las calles 12 y 14, código postal 24000, Campeche, Campeche, y en la página de Internet de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>, en la misma fecha.

En caso de discrepancia en la obtención de la convocatoria/bases y anexos, prevalecerá lo publicado en internet.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los trabajos objeto del presente concurso público sumario.

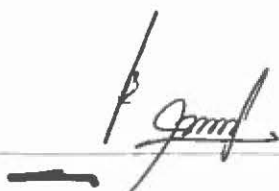
**2. CALENDARIO DE EVENTOS**

<b>Obtención de la convocatoria/bases</b>	<b>Fecha límite para entrega de pliego de preguntas</b>	<b>Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones</b>	<b>Entrega de propuestas</b>
Del 9 al 15 de agosto de 2019 hasta las 17:30 horas	15 de agosto de 2019 hasta las 13:00 horas	16 de agosto de 2019 a las 11:00 horas	23 de agosto de 2019 de las 9:00 a 14:00 horas

**3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO:**

**Descripción de la obra pública:** los trabajos consisten en la sustitución de la instalación eléctrica actual incluyendo todos sus accesorios para alimentar los equipos de aire acondicionado conforme a la carga requerida para su buen funcionamiento, incluye: trabajos de obra civil, reparación de acabados en la impermeabilización y pintura, pruebas de funcionamiento, la gestoría (trámites y permisos) ante la Comisión Federal de Electricidad (sin incluir los pagos de derecho correspondientes) y los servicios de una Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas

Los trabajos se llevarán a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57, número 22, entre las calles 12 y 14, código postal 24000, Campeche, Campeche. Cabe señalar que este inmueble es propiedad de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" y es un Edificio catalogado como Histórico.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en la misma.

**4. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES**

Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

**4.1 Modificación a la convocatoria/bases**

La convocatoria/base se podrá modificar cuando lo autorice la Directora General de Infraestructura Física o su representante, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

**4.2 Visita al sitio de obra**

4.2.1 Para la visita al sitio de obra, de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Fecha	Horario
En la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57, número 22, entre las calles 12 y 14, código postal 24000, Campeche, Campeche.	16 de agosto de 2019	11:00 horas

4.2.2 Existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los participantes que se presenten. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.3 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se llevan a cabo estos y queda estrictamente bajo la responsabilidad de quien la toma.

4.2.4 El traslado al sitio será bajo la responsabilidad de los participantes.

**4.3 Junta de Aclaraciones**

4.3.1 Finalizada la visita al sitio, a continuación en el mismo lugar, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases.

En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.

4.3.2 Los pliegos de preguntas de los participantes deberán entregarse por escrito, en las oficinas de la DCOMS perteneciente a la DGIF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o enviarse por correo electrónico a la cuenta [obrapublica@mail.scjn.gob.mx](mailto:obrapublica@mail.scjn.gob.mx), siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el lugar y plazo señalado comunicándose al teléfono 41131100, extensión 1272 y 5722, se acusará de recibo por la misma vía.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

- 4.3.3 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas y se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de obra; pero estas deberán ser calificadas de procedentes por la DCOMS área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.
- 4.3.4 Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.
- 4.3.5 Se levantará y entregará a los asistentes copia simple del acta firmada, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que se deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones a la convocatoria/bases, en caso de haberlas. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.
- 4.3.6 La convocatoria/bases y sus anexos, también podrán ser modificadas en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Directora General de Infraestructura Física o el representante que ésta designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 5.1 **Plazo de ejecución:** será de 75 días naturales a partir del día hábil en que se reciba el anticipo y de la puesta a disposición del inmueble.
- 5.2 **Forma de pago:** será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, sita en calle Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las fianzas de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la DGAJ.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado, por trabajos ejecutados a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y presentar a la supervisión interna de la SCJN para su revisión conforme a los términos del contrato y que corresponda al cumplimiento del porcentaje de avance de obra que se indica en el programa valorado presentado por el concursante a la fecha de elaboración de la estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Directora General de Infraestructura Física, de conformidad al artículo 156 del AGA VI/2008 y a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Se considerarán terminados los trabajos a entera satisfacción de la SCJN cuando el adjudicatario suscriba el finiquito correspondiente, al cual deberá anexarse el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos, esta última dictaminada favorablemente por la DGAJ

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

5.3 Para fines de facturación el domicilio fiscal de la SCJN será:

Calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ-950204-6P5.

El CFDI se deberá enviar a la dirección de correo electrónico [dguillen@mail.scjn.gob.mx](mailto:dguillen@mail.scjn.gob.mx) y deberá acompañarse de lo siguiente:

- Archivo electrónico de la factura en formato XML
- Acuse de recepción del archivo XML en el correo antes citado
- Validación en el SAT del folio fiscal
- Validación en el SAT de la estructura, el sello y cadena original

Lo anterior, para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el adjudicatario proporcionar su número de cuenta bancaria, número de Clave bancaria estandarizada (CLABE) e indicar institución bancaria y número de sucursal.

## 6. REQUISITOS GENERALES

6.1 **Entrega de propuestas:** la entrega de propuestas de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el punto 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la DGIF de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", y entregadas en las oficinas de la DCOMS, ubicadas en Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México o en la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57, número 22, entre las calles 12 y 14, código postal 24000, Campeche, Campeche.

6.2 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de los trabajos.

6.3 **Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

6.4 **Subcontratación:** se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de los trabajos. Cuando el contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

Cabe señalar que se permitirá la subcontratación del servicio de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, por lo que queda prohibido la subcontratación de cualquier otro trabajo o servicio y será causa de rescisión de contrato.

6.5 **Licencias y/o permisos:** No se requieren permisos ni licencias.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

- 6.6 **Bitácora:** el libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante la ejecución de los trabajos, por lo que deberá ser firmada por las partes, por conducto de los representantes que para tal fin designen.
- 6.7 **Relación Laboral:** el adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe para los trabajos a ejecutar, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 6.8 **Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" con motivo de la prestación de los trabajos relacionados con los trabajos que son parte del objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 6.9 **Excedentes, extraordinarios y reducción de obra:** cuando a juicio de la DGIF, existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra se procederá de conformidad con el artículo 143, fracción II del Acuerdo General de Administración VI/2008 (AGA VI/2008).

La "Suprema Corte de Justicia de la Nación" podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra.

- 6.10 La documentación e información que se proporcione a los participantes con motivo del presente concurso, es propiedad de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación". Así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

El adjudicatario, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos.

- 6.11 **Servicios:** la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" **NO** proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, y espacio confinado para bodega o almacén por lo que el costo deberá ser incluido en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles será obligatorio y lo proporcionará el contratista adjudicado, debiendo permanecer limpios durante la ejecución de los trabajos.

- 6.12 **Horario:** los trabajos se realizarán en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas.

- 6.13 "La Suprema Corte de Justicia de la Nación" se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al AGA VI/2008.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

6.14 **Administrador del contrato:** el administrador del contrato será el Director de Obras y Construcciones, perteneciente a la DGIF.

## **7. DOCUMENTACIÓN LEGAL**

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, los participantes deberán presentar por separado a la entrega de sus propuestas, la siguiente documentación:

- 7.1 Original o copia certificada y copia simple de testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas. Asimismo, copia simple de la identificación oficial de su representante legal.
- 7.2 En personas físicas original y copia de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.
- 7.3 En caso de que el poder notarial no se encuentre en el documento citado en el punto 7.1, deberá presentarse en original y copia el testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.
- 7.4 Original de manifestación bajo protesta (artículos 48 y 58 fracción XVI del AGA VI/2008), debidamente firmada por el participante o representante legal de la persona física o moral. (Anexo 6)
- 7.5 Original y copia simple del documento expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, como por ejemplo predial, agua, luz (**no se aceptaran recibos telefónicos, estados de cuenta bancarios ni de tienda comercial o departamental**).

En caso de presentar dicho comprobante obtenido por medios electrónicos, deberá presentar escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que dicho comprobante es fidedigno. (Anexo 7)

Si dicho comprobante fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión del inmueble correspondiente.

- 7.6 Original de manifestación que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, lleguen a celebrarse. (Anexo 8)
- 7.7 Original o copia certificada y copia simple de Cédula de Identificación Fiscal.

En caso de presentar dicha cédula obtenida por medios electrónicos, deberá presentar escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que es fidedigna.

- 7.8 Original o copia certificada y copia simple de Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de presentar dicho registro obtenido por medios electrónicos, deberá presentar escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que es fidedigno.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

La documentación indicada en los puntos 7.1, 7.2, 7.4, 7.6 y 7.7 deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo.

Los concursantes podrán indicar si se encuentran registrados en el catálogo referencial de contratistas y/o proveedores, en cuyo caso únicamente entregarán original de la documentación a que se refieren los puntos 7.3. y 7.5., siempre y cuando no obre en el catálogo referencial de contratistas y/o proveedores.

## **8. PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, preferentemente foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 8.1 Relación de los contratos indicando mínimo dos obras de características similares, en cuanto a instalación eléctrica para sistemas de aire acondicionado en Edificios catalogados como Históricos y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019, indicando las fechas de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos. No deberá incluir obras ejecutadas para el propio concursante.

Dicha relación deberá presentarse en original y contener como mínimo el número de contrato, descripción de la obra ejecutada, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la SCJN para verificar la autenticidad de dicha información. (Anexo 9)

- 8.2 Descripción de la planeación integral, incluyendo el procedimiento constructivo, de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlo conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva (Anexo 1), catálogo de conceptos (Anexo 2), especificaciones particulares (Anexo 3) y planos en medios electrónicos (Anexo 4).
- 8.3 Currículum vitae del profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral y capacidad técnica mínima de dos obras, en cuanto a instalación eléctrica para sistemas de aire acondicionado en Edificios catalogados como Históricos. Deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería Electromecánica o afín.
- 8.4 Escrito en el cual manifieste el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos. (Anexo 10)
- 8.5 Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.
- 8.6 Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes.

En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.

- 8.7 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas y otro por conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar. (Anexo 11)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

**9. PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español y en moneda nacional, preferentemente foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 9.1 Original de la manifestación de la vigencia de la propuesta técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta y de que el precio ofertado será fijo y firme hasta que se concluya la totalidad del contrato.
- 9.2 Propuesta económica, conforme al Catálogo de conceptos (Anexo 2), conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partidas y conceptos de trabajo y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.
- 9.3 Los precios deberán presentarse en moneda nacional, anotarse con número y letra, coincidir entre sí; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis.

En caso de errores en las operaciones aritméticas de la proposición, el concursante acepta que la SCJN realice las correcciones y el monto correcto sea el que se considere para el análisis comparativo de las proposiciones.

En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada.

Deberá entregarse tanto en formato documental como electrónico (CD), elaborado en el software Excel 97 o superior, en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.

- 9.4 Análisis de precios unitarios. (Anexo 12)
- 9.5 Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra
- 9.6 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. (Anexo 13)
- 9.7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. (Anexo 14)
- 9.8 Utilidad propuesta por el concursante. (Anexo 15)
- 9.9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

Deberá entregarse tanto en formato documental como electrónico (el CD), elaborado en software Excel 97 o superior, en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental

- 9.10 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, desglosado en y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica. (Anexo 16)

Los precios de materiales y equipos deberán ser considerados a la fecha de la elaboración de la propuesta, además deberán tomar en cuenta en sus costos indirectos el costo de las fianzas y póliza

Los formatos considerados en la convocatoria/bases del concurso son indicativos. Los concursantes podrán presentar la correspondiente información en formato libre, respetando el contenido y estructura del formato proporcionado.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

**10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica que se precisan a continuación.

El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en estas bases o incumpla lo solicitado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria/bases del concurso; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta legal, técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el dejar de observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**10.1 Legal**

En el dictamen resolutivo legal se verificará:

- 10.1.1 Que haya presentado la documentación legal solicitada.
- 10.1.2 La adecuada constitución de la persona moral participante, así como su vigencia y regularidad.
- 10.1.3 El carácter del representante legal o apoderado del participante para actuar en su nombre.
- 10.1.4 La adecuada relación entre el objeto social del participante y la materia de la contratación.
- 10.1.5 Que haya presentado en los términos solicitados en el punto 7.3 de esta convocatoria/bases la respectiva declaración por el representante legal o por el apoderado legal del participante, persona física o moral.
- 10.1.6 Que haya presentado el documento solicitado en el punto 7.4 de la presente convocatoria/bases.
- 10.1.7 La comprobación del domicilio legal del participante y la presentación de la declaración a que se refiere el punto 7.5 de esta convocatoria, en relación con dicho domicilio.
- 10.1.8 Que haya presentado el documento solicitado en el punto 7.6 de la presente convocatoria/bases.
- 10.1.9 Que haya presentado el documento solicitado en el punto 7.7 de la presente convocatoria/bases.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

**10.2 Técnico**

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos.

10.2.1 Se revisará que el concursante compruebe su capacidad técnica, acreditando haber realizado mínimo dos obras de características similares, en cuanto a instalación eléctrica para sistemas de aire acondicionado en Edificios catalogados como Históricos y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2016, 2017, 2018 y lo que va del 2019, indicando la fecha de suscripción de los contratos y anexando copia simple de los mismos. No deberá incluir obras ejecutadas para el propio concursante.

La relación presentada debe cumplir con los mínimos requerimientos solicitados en la convocatoria/bases.

10.2.2 Se revisará que la descripción de los trabajos sea de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, el cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva (Anexo 1), catálogo de conceptos (Anexo 2), especificaciones particulares (Anexo 3) y planos en medios electrónicos (Anexo 4).

10.2.3 Que el concursante haya presentado currículum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, indicando mínimo dos obras de características similares, en cuanto a instalación eléctrica para sistemas de aire acondicionado en Edificios catalogados como Históricos, con nivel de licenciatura en Ingeniería Electromecánica o afín.

10.2.4 Que el concursante haya manifestado por escrito, el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.

10.2.5 Que el concursante haya manifestado por escrito, el conocer las condiciones ambientales donde se ejecutará la obra pública y que ha considerado todos los conceptos que se ejecutarán para la elaboración de su propuesta.

El documento será evaluado en forma global verificando que se presenten los análisis de conceptos de trabajo integrados de manera congruente, atendiendo con mayor énfasis a los conceptos más representativos.

Los precios unitarios se deberán presentar en forma desglosada, incluyendo los análisis de los siguientes básicos: morteros, concretos, aceros, cimbras; es decir, no deberán presentar sus análisis de conceptos utilizando sólo básicos en todos los componentes de la tarjeta de análisis (materiales, mano de obra y equipo).

10.2.6 El documento deberá cumplir con la presentación de dos programas, uno por partidas (preliminares, y estructura) y por conceptos, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases. Este documento podrá venir impreso en el programa que el concursante maneje.

Es necesario precisar que para la presentación de la propuesta técnica, los concursantes no deberán incluir importes en sus análisis de precios unitarios ni en los programas que se solicitan, lo cual no será motivo de descalificación.

**10.3 Económico**

Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados para la contratación, y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos.

10.3.1 Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago

10.3.2 El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas con un rango que no sea superior o inferior en 20%.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

Se incluirá el análisis de los precios unitarios presentados. En ningún caso, podrán modificarse los precios ofertados

Además se efectuará la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones

- 10.3.3 El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.
- 10.3.4 El concursante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.
- 10.3.5 La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:
- El importe ofertado sea  $\pm$  al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.
  - La oferta que contenga errores aritméticos en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el diez por ciento de la propuesta.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los participantes se hacen totalmente responsables en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual, de marca o patente y, por lo tanto, liberan a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

## **12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Serán causas de descalificación de los participantes cuando:

- 12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- 12.2 El participante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 12.3 Se encuentre impedido o inhabilitado por los órganos de la Administración Pública Federal o por el Poder Judicial de la Federación y Poder Legislativo Federal, previo a la emisión del fallo;
- 12.4 El participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo; huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 12.5 Las propuestas presentadas no entreguen la documentación que se señale en la convocatoria/bases;
- 12.6 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases;
- 12.7 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;
- 12.8 No asistir a la visita al sitio y junta de aclaraciones, y
- 12.9 El participante se manifieste con falsedad.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

**13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- 13.1 "La Suprema Corte de Justicia de la Nación", con base en el resultado de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará la totalidad de los trabajos, a quien presente la propuesta solvente con el precio más bajo.
- 13.2 Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.
- 13.3 Para adjudicar este concurso bastará con una sola propuesta que resulte solvente.
- 13.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada de depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

**14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN**

- 14.1 El presente procedimiento podrá ser suspendido en cualquiera de sus etapas, por el órgano competente de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesario notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano competente de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

- 14.2 El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el órgano competente de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación". La cancelación del procedimiento será notificada por escrito a todos los participantes.

**15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

- 15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" y, en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo
- 15.2 En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

- 15.3 Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una segunda convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

**16. INCONFORMIDADES**

Los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del AGA VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación".

**17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL**

Formalización de la contratación: en términos de lo dispuesto en el artículo 82, fracción VIII, primer párrafo, del AGA VI/2008, los concursantes adjudicados, deberán presentarse en un plazo no mayor a quince días hábiles para la formalización del contrato simplificado que le ha sido adjudicado, en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir la declaratoria de impedimento temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V, inciso "c", y 188 del AGA VI/2008.

En caso de no formalizar el contrato simplificado en el plazo señalado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el artículo 141, sexto párrafo del AGA VI/2008, podrá efectuar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta que cumpla con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el precio de la oferta no sea superior en un 20% al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

**18. FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El monto de la propuesta deberá incluir el costo de las fianzas y la póliza de seguro de responsabilidad civil, mismas que deberá otorgar el que resulte adjudicado, expedidas a favor de la SCJN, las cuales son:

- 18.1. Fianza por la totalidad del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar su inversión, amortización y devolución, misma que deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. (Anexo 17)
- 18.2. Fianza por el 10% del monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato. (Anexo 17)

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la SCJN, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la fianza de vicios ocultos.

- 18.3. Fianza de vicios ocultos al término de los trabajos, la fianza enunciada en el numeral 18.2 se sustituirá por otra equivalente al 10% del monto total neto ejecutado, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual tendrá vigencia de un año posterior a la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinado en el finiquito. (Anexo 17)

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

El concursante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante la SCJN, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare dos veces el monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, misma que deberá ser exhibida ante la SCJN dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, Esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la SCJN y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad. (Anexo 17)

Las fianzas y póliza de seguro de responsabilidad civil deberán ser expedidas por institución debidamente facultada por la autoridad competente.

### **19. PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", en función del incumplimiento conforme a lo siguiente:

- 19.1 Penas Convencionales: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior con independencia de hacer efectivas las garantías que fueron otorgadas.
- 19.2 En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen las cantidades no ejecutadas dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del contrato simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- 19.3 El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 19.4 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

### **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con los adjudicatarios podrán ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 143 del AGA VI/2008.

### **21. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

- 21.1 En cualquier momento, la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra pública, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, así como suspender el contrato temporalmente cuando existan causas justificadas, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

21.2 Se podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

21.3 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al AGA VI/2008.

21.4 No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la fianza presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato y se harán efectivas (en su caso) las fianzas otorgadas.

## **22. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 196 a 201 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **23. TRIBUNAL COMPETENTE**

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA / BASES**

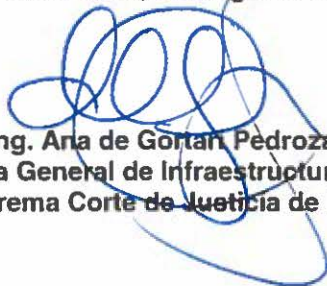
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-OP/011/2019  
RELATIVO AL "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE AIRE  
ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CAMPECHE"**

**24. ANEXOS**

- Anexo 1 Memoria descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de conceptos.
- Anexo 3 Especificaciones particulares.
- Anexo 4 Planos en medios electrónicos.
- Anexo 5 Formato de proyecto de contrato.
- Anexo 6 Formato de manifestación bajo protesta (Art. 48 y 58, fracción XVI, del AGA VI/2008)
- Anexo 7 Formato de manifestación de documentación fidedigna.
- Anexo 8 Formato carta de domicilio legal.
- Anexo 9 Formato de relación de contratos de obra.
- Anexo 10 Formato compromiso normas, reglamentos y especificaciones.
- Anexo 11 Formato de programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- Anexo 12 Formato de análisis de precios unitarios.
- Anexo 13 Formato de cálculo de indirectos.
- Anexo 14 Formato de cálculo de financiamiento.
- Anexo 15 Formato de análisis de utilidad.
- Anexo 16 Formato de programa calendarizado de erogaciones.
- Anexo 17 Formato de fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos) y póliza de seguro de responsabilidad civil.

**Atentamente.**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ciudad de México, 9 de agosto de 2019**



**Ing. Ana de Gortari Pedroza  
Directora General de Infraestructura Física  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

